

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor de los Pliegos Instituto Nacional de Defensa Civil y Gobierno Regional de Moquegua

DECRETO SUPREMO Nº 194-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil y del Pliego 455: Gobierno Regional de Moquegua;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el año fiscal 2011, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b) y c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones - DGPI (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público - DGPM), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva Nº 002-2010-EF/68.01 - Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628, aplicable para el año 2011 de acuerdo con la Resolución Ministerial Nº 040-2011-EF/15, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10º de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones - DGPI del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles, para su posterior aprobación por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7º de la citada Directiva, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM y declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones - DGPI del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en aplicación de lo señalado en los considerandos precedentes, el INDECI, a través de los Informes Técnicos Nº 034-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y Nº 034-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 160 527,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Acoria en la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica,

para el alquiler de maquinaria que permitirá la recuperación de la plataforma de la trocha carrozable Acoria - Carpas, afectada por las lluvias ocurridas el 05 de marzo del 2011;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 035-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 035-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 106 683,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor del Gobierno Regional de Moquegua, para la adquisición de combustible que permitirá recuperar la transitabilidad de 04 tramos de carretera del distrito de Cuchumbaya, 01 tramo de carretera del distrito de La Capilla, 02 tramos de carretera del distrito de Puquina, 03 tramos de carretera del distrito de San Cristóbal y 02 tramos de carretera del distrito de Yunga, que son tramos afectados por las fuertes lluvias ocurridas el 08 de febrero del 2011;

Que, el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 045-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 045-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 154 376,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Surcubamba, Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica, para el alquiler de maquinaria pesada que permitirá recuperar la transitabilidad de la carretera de Surcubamba - Sachacoto del distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja, afectada por fuertes lluvias producidas el 21 de febrero del 2011;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 049-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 049-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 265 406,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de las Municipalidades Distritales de Singa, Chavín de Pariarca, Jircan, Codo del Pozuzo, San Pedro de Chaulan, San Francisco de Cayran del Departamento de Huánuco, para el alquiler de maquinaria que permitirá la recuperación de la transitabilidad de las carreteras Viscas - Singa - Pampam - Paucar - Singa, Chavín de Pariarca - Perlapampa, Huancash - Tarapampa, Pozuzo - Codo del Pozuzo, Mirador - Quircan Chico, Ingenio Mirador, que son tramos críticos afectados por huaycos y derrumbes ocurridos del 23 al 26 de marzo del 2011;

Que, el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 053-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 053-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 299 080,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho de la Provincia Huamanga del Departamento de Ayacucho, para el alquiler de maquinaria que permitirá efectuar trabajos de descolmatación y reencauzamiento de los ríos Cachi, Pongora, Yucaes y Huatatas, debido a la acumulación de material de arrastre a consecuencia de intensas lluvias ocurridas en Abril del 2011;

Que, el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 050-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 050-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 570 826,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Huánuco del Departamento de Huánuco, para la adquisición de alimentos, productos y suministros veterinarios para la recuperación de los niveles nutricionales, productivos y reactivos del ganado vacuno, ovino, porcino y camélidos, de las zonas alto andinas de los distritos de Dos de Mayo, Huánuco, Huacaybamba, Huamalies, Yarowilca y Lauricocha, afectadas por heladas, friajes y bajas temperaturas ocurridas entre el 25 de Mayo al 16 de Junio del 2011;

Que, el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 051-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 051-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 236 685,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Padre Márquez, Provincia de Ucayali del Departamento de Loreto, para la rehabilitación de la transitabilidad de la trocha carrozable que une al caserío Mariscal Castilla con la localidad de Tiruntan, del centro poblado Roaboya Mestiza - comunidad nativa Roaboya y de la comunidad nativa Alfonso

Ugarte al cerro como consecuencia de la inundación del Río Ucayali, que han sido afectadas por lluvias intensas ocurridos en Mayo del 2011;

Que, el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 052-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 052-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 720 914,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali del Departamento de Loreto, para el alquiler de maquinaria pesada para la recuperación del servicio de la infraestructura vial rural de la ciudad de Contamana - Caserío Betania, Caserío Pucacuro, San Salvador, Puerto del Centro Poblado de Shanaillo, CC.NN. Nuevo Olaya y Centro Poblado Alan Garcia, así como de Varadero Chia Tipishca - Caserío San Juan que han sido afectadas por lluvias intensas ocurridos en Mayo del 2011;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3513-2011/ INDECI/4.0 solicita la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 293 230,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Churcampa del Departamento de Huancavelica para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) de emergencia denominado "Rehabilitación de tramos afectados y dañados del canal principal de conducción de agua para consumo humano y de riego denominado canal Churcampa, afectada por intensas lluvias, deslizamientos de Talud y Huaycos producidas entre el 16 de febrero al 20 de marzo del 2011" el mismo que ha sido declarado elegible mediante Oficio N° 482-2011-EF/63.01 por la Dirección General de Política del Inversiones - DGPI y aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el Informe Técnico N° 053-2011-PCM/OGPPPOPI;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3698-2011/ INDECI/4.0 solicita la suma de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 115 913,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia denominados (1) "Rehabilitación de canal de riego Mishca - Santiago de Pischa - Huamanga, afectado por la alta intensidad de lluvias y eventos de máxima avenida del Río Cachi, ocurrido el 01 de marzo", y (2) "Rehabilitación de canal de riego Santiago de Pischa - Santiago de Pischa - Huamanga, afectado por la alta intensidad de lluvias y eventos de máxima avenida del Río Cachi, ocurrido del 01 de marzo" los mismos que han sido declarados elegibles mediante Oficio N° 627-2011-EF/63.01 por la Dirección General de Política de Inversiones - DGPI y aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante los Informes Técnicos N° 062 y 063-2011-PCM/OGPP-OPI;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3813-2011/ INDECI/4.0 solicita la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 236 965,00), los cuales serán transferidos financieramente al Gobierno Regional de Ica, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) de emergencia denominado "Rehabilitación del puente colgante Miraflores, afectado por la intensa lluvia del 13 de Febrero del 2011, en el centro poblado de Pantayco, en el Km 36.5 de la vía Los Libertadores Wari, del Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica" el mismo que ha sido declarado elegible mediante Oficio N° 631-2011-EF/63.01 por la Dirección General de Política del Inversiones - DGPI y aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el Informe Técnico N° 064-2011-PCM/OGPP-OPI;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto recursos por un total de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 160 605,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-EF/68.01 - Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Que, a través del Decreto Supremo N° 080-2011-PCM se prorroga el Estado de Emergencia en el poblado de Amata, del distrito de Coalaque, de la provincia General Sánchez Cerro, en el departamento de Moquegua, donde se presentan condiciones de muy alto riesgo por deslizamiento de masa en

laderas, por lo que urge ejecutar acciones inmediatas, como la reubicación de los habitantes del poblado mencionado;

Que, mediante el Oficio N° 1172-2011-P/GR-Moquegua, el Presidente del Gobierno Regional de Moquegua solicita la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 997 348,00) para ejecutar acciones inmediatas relacionadas a la reubicación temporal del poblado de Amata, del distrito de Coalaque, de la provincia General Sánchez Cerro, que prevé la instalación de 130 módulos de vivienda prefabricados, instalación de 130 letrinas, implementación de un sistema provisional de agua e instalación de redes eléctricas;

Que, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 080-2011-PCM es necesario atender con suma urgencia lo solicitado por el Gobierno Regional de Moquegua, en virtud al reciente asentamiento de suelos que viene padeciendo el poblado de Amata, del distrito de Coalaque, de la provincia General Sánchez Cerro, debido a la activación de una falla de deslizamiento de masas, a fin de evitar una situación de emergencia por desastre que conllevaría el desencadenamiento total del mencionado fenómeno natural;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y el artículo 45° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 157 953,00), a fin de atender actividades y proyectos de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, requeridos por el Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, así como para la ejecución de acciones inmediatas relacionadas a la reubicación temporal del poblado de Amata, del distrito de Coalaque, de la provincia General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCION	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA		
FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		5 157 953,00

	TOTAL EGRESOS	5 157 953,00
		=====

		En Nuevos Soles
A LA:		
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	006	: Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	: INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCION	05	: Orden Público y Seguridad
PROGRAMA		
FUNCIONAL	016	: Gestión de Riesgos y Emergencias
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0036	: Atención Inmediata de Desastres
ACTIVIDAD	1.077985	: Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.4. Donaciones y Transferencias		3 160 605,00

	TOTAL PLIEGO 006	3 160 605,00
		=====
PLIEGO	455	: Gobierno Regional de Moquegua
UNIDAD EJECUTORA	001	: Sede Moquegua
FUNCION	05	: Orden Público y Seguridad
PROGRAMA		
FUNCIONAL	016	: Gestión de Riesgos y Emergencias
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0036	: Atención Inmediata de Desastres
ACTIVIDAD	1.055098	: Prevención y Rehabilitación de Zonas Afectadas por Desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3. Bienes y Servicios		1 997 348,00

	TOTAL PLIEGO 455	1 997 348,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	5 157 953,00
		=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas